

**ACTA DE ACUERDO EN MATERIA DE JORNADA Y HORARIOS DE ALTAMIRA  
ASSET MANAGEMENT, SA**

En Madrid, 23 de diciembre de 2021

Por la Representación Empresarial (RE):

**Actuando en nombre y representación de Altamira Asset Management, S.A. (en adelante, la “Compañía”):**

Relaciones Laborales y Prevención.

Prevención de Riesgos Laborales.

Por la Representación de los Trabajadores:

Las Secciones Sindicales de CCOO y FITC presentes en la Compañía y que ostentan el 100% de la representación legal en la misma.

Ambas partes, ostentando la representación que se indica y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la que es objeto de este Acuerdo.

## **MANIFIESTAN**

**Primero.** - El día 19 de diciembre de 2019 se alcanzó acuerdo de condiciones en materia de jornada y horario entre la Compañía y la Representación de los Trabajadores, integrada por las Secciones Sindicales CCOO y FITC, que ostentaban el 100% de la representación legal de la misma. El mencionado acuerdo, de aplicación a toda la plantilla, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.**- Con tal motivo, las partes firmantes han venido manteniendo reuniones y negociaciones, en las cuales se han intercambiado distintas propuestas, tras las que se ha conseguido llegar a un ACUERDO, habiendo estado el proceso negociador presidido por el principio de buena fe, y al que las partes firmantes, con independencia de su naturaleza jurídica, han decidido otorgar la naturaleza de acuerdo colectivo sobre esta materia concreta.

**Tercero.**- Por la representación sindical de CCOO se manifiesta que acuerda la suscripción de este Acuerdo, sin perjuicio de lo resultante de la tramitación del procedimiento de conflicto colectivo seguido ante Tribunal Justicia de la Unión Europea de fecha 30 de abril de 2019, y en su caso, los correspondientes recursos.

**Cuarto.**- El presente Acuerdo forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si alguna autoridad u órgano judicial señalase que algún aspecto del mismo no se ajusta a Derecho y resultase modificado directa o indirectamente, las partes volverán a reunirse para reconsiderar el Acuerdo en su totalidad, con el objeto de corregirlo, adecuarlo a Derecho y mantener globalmente el equilibrio de las contraprestaciones pactadas.

Y en virtud de lo expuesto,

## **ACUERDAN**

I.- El presente Acuerdo afecta a toda la plantilla que presta sus servicios en cualquiera de los distintos centros de trabajo que la Compañía tenga abiertos durante la vigencia del mismo a nivel nacional.

II.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose por periodos sucesivos de 1 año a partir

de esta última fecha salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con 1 mes de antelación al 31 de diciembre.

III.- La jornada de trabajo queda fijada de la siguiente manera:

1. Jornada partida: la jornada de trabajo queda fijada, para todos los trabajadores de la Compañía, a razón de 8 horas de trabajo efectivo de lunes a jueves en los siguientes períodos del año natural: entres los días 1 de enero y 30 de junio y entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre (inclusive en ambos casos), con hora de entrada flexible entre las 8:00 y 9:30 horas y salida entre las 17:00 y las 18:30 horas, con 1 hora para comer que no computa como tiempo de trabajo efectivo.
2. Jornada de trabajo intensiva de viernes y días laborables víspera de festivo: durante todo el año la jornada de trabajo de los viernes y días laborables víspera de festivos será de 7 horas, con entrada flexible entre las 7:00 y 9:30 horas y salida entre las 14:00 y 16:30 horas.
3. Jornada de trabajo intensiva de verano: la jornada de verano queda fijada en 7 horas diarias, entre los días 1 de julio y 31 de agosto (ambos inclusive), con entrada flexible entre las 7:30 y 9:30 horas y salida entre las 14:30 y 16:30 horas.
4. Excepcionalmente, mientras permanezcan en vigor las medidas de seguridad y salud establecidas por la autoridad sanitaria con ocasión de la crisis sanitaria del Covid-19, de acuerdo a lo aprobado por el comité de seguridad y salud de la compañía, durante esta situación de crisis sanitaria la jornada de trabajo ha sido establecida con entrada flexible entre las 7:00 y 9:30 horas y salida entre las 16:00 y las 18:30 horas. Pudiendo ser modificado dicho horario en el ámbito del comité de seguridad y salud.
5. Semana de fiesta local: durante la semana de la fiesta patronal local donde radique la correspondiente sede territorial, los trabajadores de la Compañía tendrán derecho a disfrutar la jornada intensiva, de lunes a jueves, en los términos previstos para los viernes o un día de licencia en caso de realizarse la jornada partida.

En aquellas sedes territoriales en las que coincida la fiesta local en los meses de julio o agosto, los trabajadores de la Compañía podrán disfrutar de 1 día de libre disposición adicional, puesto que la jornada intensiva de estos meses imposibilita

la sustitución por día de libre disposición al que tiene derecho el resto de trabajadores de la Compañía.

IV.-Que en base a la negociación desarrollada se ha convenido por las partes establecer un "Horario Singular", para un grupo de trabajadores que desempeñan el puesto de Gestores/as de Recuperaciones amistoso/extrajudicial siempre que sean incorporados a la Compañía exclusivamente en dicha franja horaria singular, sea personal cedido por empresas de trabajo temporal, o aquellos empleados que por acuerdo individual con la compañía acuerden pactar este horario, y en todos los casos ocupen el puesto de Gestores/as de Recuperaciones amistoso/extrajudicial en el Departamento de Deuda de Particulares, que se encuentra actualmente ubicado en las oficinas de las Rozas.

Dichos empleados sujetos a este horario singular tendrán preferencia para cambiar al horario ordinario de la compañía establecido en la estipulación III. Del presente acuerdo, siempre que exista vacante abierta en dicho horario.

1. El horario singular para el personal adscrito será a razón de 8 horas de trabajo efectivo, de lunes a jueves, con hora de entrada a las 13:00 horas y salida a las 21 horas, con media hora para comer, con la ayuda alimentaria prevista por la empresa.
2. Jornada intensiva de viernes: Durante todo el año, la jornada de los viernes y laborables vísperas de festivos, será con hora de entrada a las 12:00 horas y salida a las 19:00 horas, con media hora para comer, con la ayuda alimentaria prevista por la empresa.
3. Jornada intensiva de verano: La jornada intensiva de verano queda fijada en 7 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de agosto, con hora de entrada a las 12:00 horas y salida a las 19:00 horas, con media hora para comer, con la ayuda alimentaria prevista por la empresa.
4. El personal adscrito a este horario singular se regirá en los mismos términos que el resto de la plantilla al resto de condiciones y estipulaciones de este acuerdo.

IV.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, los trabajadores de la Compañía tendrán derecho a disfrutar de 4 días de permiso retribuido por año, o en su caso la parte proporcional atendiendo al periodo de prestación de servicios de cada trabajador durante el año.

El disfrute de 2 de los días de permiso retribuido establecidos en el párrafo anterior podrá fraccionarse a solicitud del empleado en 4 medias jornadas de 4 horas cada una.

V.- Los días 24 o 31 de diciembre serán considerados como permiso especial. Cada departamento se organizará de manera que su personal tenga la posibilidad de disfrutar de uno de los dos días.

VI.- Con carácter general se establecen 24 días laborales de vacaciones para todos los trabajadores de la Compañía. Asimismo, dicho disfrute podrá ser fraccionado hasta en tres periodos distintos a elección de cada trabajador, siendo preciso para el disfrute de un tercer período, el acuerdo previo entre la Compañía y cada trabajador.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Acuerdo por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la empresa

Por la representación de los trabajadores